



COMUNICADO INTERNO TC-CI-07.02-042-2018

DE: JUAN CARLOS PIANETA A.
Jefe Oficina Asesora De Control Interno

PARA: JOSE ROBINSON CASTAÑO
Director Administrativo y Financiero

HUMBERTO RIPOLL DURANGO
Gerente

FECHA: 13 de Agosto de 2018

ASUNTO: Respuesta al comunicado Interno TC-DAF-07.02-089-2018

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta al comunicado interno **TC-DAF-07.02-089-2018** con respecto a las observaciones presentadas en la auditoría interna realizada al área Administrativa y Financiera que usted dirige:

- **Observación número 1**

Se verificó que se hizo el traslado de fondo a la cuenta correspondiente debidamente en el mes de abril del año en curso, Por lo que la oficina de control interno da por subsanada dicha observación.

- **Observación Número 2**

Las partidas conciliatorias a las que se hace referencia en el informe de la auditoría interna son las siguientes: **ver cuadro anexo.**

Se muestra que efectivamente **NO** fueron causadas en el mes siguiente, sino dejadas como partidas conciliatorias ya identificadas, lo que muestra una **Omisión** al momento de conciliar estas partidas dando como resultado un saldo **NO** ajustado a la realidad económica de las cuentas bancarias. Posteriormente se verificó que estas partidas ya fueron causadas en el mes de Marzo por lo que esta oficina da por subsanada esta Observación.

Rosario M. Cueva D.
13-08-2018
2:42 p.m.



CUADRO DE PARTIDAS CONCILIATORIAS NO CONTABILIZADAS EN FEBRERO

FECHA	DETALLE	CUENTA CTE	VALOR
09/01/2018	Abono Domi 830054539 caja central	756-00181-4	183.250,91
16/01/2018	Abono Domi 8300539636 caja central	756-00181-4	104.313,00
31/01/2018	ajuste por Mil	756-00181-4	253,00
31/01/2018	Credito sindicado -Sudameris ND	756-00181-4	2.496.439.050,75
31/01/2018	Banco colpatria ND	756-00182-2	4.019.224.730,93

- **Observación Número 3**

Hacemos claridad sobre esta observación, la declaración retención en la fuente a titulo de industria y comercio del periodo 1 correspondiente a los mes Enero –Febrero se observa que al momento de retener aplican una tarifa inexistente del 1 x mil ,a los pagos realizados a SEGURIDAD ONCOR y ALGOAP S.A.S esto al revisar la base de retención vs valor retenido.

Se debió retener sobre el AIU y **NO** sobre el Valor total de la factura y el porcentaje a aplicar del 10 x mil, esto de acuerdo a lo dispuesto en **El artículo 462-1 Estatuto tributario:**

Art. 462-1. Base gravable especial.

Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regimenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) (Hoy 19%) del valor del contrato.

Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social.

PARÁGRAFO. Esta base gravable especial se aplicará igualmente al Impuesto de Industria y Comercio y complementarios, para efectos de la aplicación de la retención en la fuente del impuesto sobre la renta y de la retención en la fuente sobre el Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios, así como para otros impuestos, tasas y contribuciones de orden territorial

- Cuadro soporte de las partidas con la base **INCORRECTA.**





LIQUIDACION DE BASE RETENCION EN LA FUENTE DE ICA
PERIODO ENERO -FEBRERO 2018

TERCERO	BASE	TARIFA X 1000	RETENCION FUNCIONAMIENTO SERVICIO
SEGURIDAD ONCOR	75.879.787,00	10	75.880,00
SEGURIDAD ONCOR	34.601.386,00	10	34.601,00
SEGURIDAD ONCOR	102.831.095,00	10	102.831,00
ALGOAP S.A.S	8.718.059,00	10	8.718,00
TOTAL	222.030.327,00		222.030,00

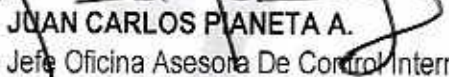
- Cuadro soporte de las partidas con la base CORRECTA.

LIQUIDACION DE BASE RETENCION EN LA FUENTE DE ICA
PERIODO ENERO -FEBRERO 2018

TERCERO	BASE	TARIFA X 1000	RETENCION FUNCIONAMIENTO SERVICIO
SEGURIDAD ONCOR	\$7.587.979	10	\$75.880
SEGURIDAD ONCOR	\$3.460.1390	10	\$34.601
SEGURIDAD ONCOR	\$10.283.101	10	\$102.831
ALGOAP S.A.S	\$ 871.806	10	\$ 8.718
TOTAL	\$22.203.025		\$222.030

Conforme a lo señalado en los cuadros anteriores, esta observación queda en firme, debiendo subsanarse dicha situación, para lo cual se elaborará el respectivo plan de mejoramiento.

Cordialmente


JUAN CARLOS PLANETA A.
Jefe Oficina Asesora De Control Interno.

Proyecto 
GAH -Asesor externo

